

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES IX

Caracas, miércoles 7 de julio de 2010

Número 39.460

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa una Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos del anterior Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, a los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat.

Resolución mediante la cual se dicta el Instructivo que establece el procedimiento para el aporte de recursos por parte de los Entes de la Administración Pública Nacional al Fondo de Eficiencia Socialista.

Resolución mediante la cual se dicta el Instructivo que establece el procedimiento para el retiro de recursos con cargo al Fondo de Eficiencia Socialista.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Alexander López Mujica, como Auditor Interno Encargado de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución por la cual se crea la Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela, C.A., integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Ramiro Antonio Falcón Romero, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, en calidad de Encargado.

BANDES

Providencia por la cual se designan para integrar la Comisión de Contrataciones de este Banco, a los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para la Educación

Resolución por la cual se establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, determinará el monto de la matrícula y mensualidades en cada institución educativa privada del Subsistema de Educación Básica, conforme al porcentaje autorizado en la Resolución correspondiente.

Resolución por la cual se fija para el año escolar 2010-2011, el ajuste en un porcentaje que no supere el veinte por ciento (20%), como límite máximo de aumento de la matrícula y mensualidades escolares en las instituciones educativas privadas del Subsistema de Educación Básica, ubicadas en todo el territorio nacional.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo José Carrasquero Sulbarán, como Director General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil, adscrita al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alcibiades José Molina Yanes, como Director General del Despacho de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Yelina Muñoz Tirado, como Directora General del Despacho de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mariam Leidismir Martínez Suárez, como Directora General de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución por la cual se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, al ciudadano Henry Arroyo Clemente.

República Bolivariana de Venezuela

Defensa Pública

Resolución por la cual se remueve al ciudadano David Martín Dugarte, del cargo que en ella se menciona.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ernesto García, como Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida.

Resolución por la cual se crea la Defensoría Pública Décimo Séptima (17ª) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° DDPG-2010-0057, de fecha 21 de junio de 2010.

Resolución por la cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Interno para el uso de los Sellos Oficiales de la Sede Central de la Defensa Pública.

Resolución por la cual se suspende sin goce de sueldo al ciudadano Jean Pierre Álvarez Milano.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Doris Coromoto Roa Escalante, quien ejerce el cargo de Coordinadora General de la Defensa Pública, la firma de las certificaciones de copias de documentos originales que reposen en el Despacho de la Defensora Pública General y la Coordinación General.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Ad-Honorem del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública.

Cartel de Citación.

Ministerio Público

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Abogada Adriana del Carmen González Peñalver, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, vinculados al cargo que en ella se indica.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° DdP-2010-142, de fecha 28 de junio de 2010.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NÚMERO: 015 CARACAS, 29 DE JUNIO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 2 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por cuanto el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda fue suprimido mediante Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha y en consecuencia sus competencias, entes y órganos adscritos fueron transferidos a los recién creados Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat.

Por cuanto el referido Decreto establece un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo, para que el Vicepresidente Ejecutivo realice las gestiones administrativas y legales pertinentes, a los fines de tramitar lo conducente para la transferencia de los bienes y recursos que correspondían al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, a los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat, que estime necesarios para su funcionamiento.

RESUELVE

Artículo 1. Designar una Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos, del anterior Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, a los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat, a los fines de garantizar la continuidad administrativa y de acuerdo al ámbito de competencias que le fueron asignadas a dichos Ministerios, de conformidad con el Decreto N° 7.513, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010.

Artículo 2. A los fines de la administración y uso de los bienes y recursos del anterior Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, durante el plazo que dure su transferencia a los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Vivienda y Hábitat, se observará la estructura orgánica del suprimido Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Artículo 3. La Comisión Interministerial a que refiere el artículo 1 de la presente Resolución, queda conformada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

- **José Carlos Melo Solórzano**, titular de la cédula de identidad No. V- 6.557.728, por el área de recursos humanos.
- **Enrique César Henríquez Ledezma**, titular de la cédula de identidad No. V- 12.389.974, por el área Jurídica.
- **Cándida Isabel Mosquera Albahaca**, titular de la cédula de identidad No. V-5.256.495, por el área de planificación y presupuesto.
- **Omar Fidel Gómez Caires**, titular de la cédula de identidad No. V-6.006.504, por el área de sistemas de información y soporte técnico.

Artículo 4. La Comisión Interministerial presentará para la consideración y aprobación por parte de los Ministros del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conformación, un informe detallado de todas las actividades y procesos a ejecutar, así como el cronograma que debe cumplirse para realizar la respectiva transferencia.

Artículo 5. Una vez aprobado el informe y cronograma a que refiere el artículo anterior, por parte de los Ministros de Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat, se levantará y suscribirá un Acta Convenio en la que se especificarán los procedimientos y lapsos en que se harán efectivos dichos traslados y transferencias, así como los compromisos que asumen cada uno de los Ministerios y los funcionarios responsables de la ejecución de cada uno de estos.

Artículo 6. Los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat deberán efectuar los trámites necesarios a los fines del traslado del personal del anterior Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, a los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat, respectivamente. De conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 7. Hasta tanto se realice la transferencia a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones estará a cargo del pago de los sueldos y salarios de la nómina de trabajadoras y trabajadores, empleadas y empleados, funcionarias y funcionarios y obreras y obreros, así como los gastos que se generen en la ejecución de las actividades propias de los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat.

Artículo 8. La Comisión Interministerial designada mediante la presente Resolución, deberá rendir cuenta de sus actuaciones al Vicepresidente Ejecutivo mediante informes mensuales, el primero de los cuales deberá presentarse antes del día 01 de agosto de 2010.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 016 CARACAS, 01 DE JULIO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 4° del Decreto N° 7.381 de fecha 21 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411 de fecha 27 de abril de 2010.

RESUELVE

Dictar el siguiente,

INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APOORTE DE RECURSOS POR PARTE DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL FONDO DE EFICIENCIA SOCIALISTA

Objeto

Artículo 1. El presente Instructivo tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir por los Entes de la Administración Pública Nacional, para efectuar el aporte de recursos correspondientes al "Fondo de Eficiencia Socialista", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 7.381 de fecha 21 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411 de fecha 27 de abril de 2010.

Aportantes no adheridos

Artículo 2. Todo Ente de la Administración Pública Nacional que deba realizar por primera vez aportes al "Fondo de Eficiencia Socialista", deberá presentar a través del titular del Despacho de su Ministerio de adscripción, Punto de Cuenta al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informe a éste el monto de los beneficios o utilidades netas obtenidos como resultado de su gestión económica que deban ser aportados al Fondo de Eficiencia Socialista, solicitando en la misma oportunidad

autorización para adherirse al Fideicomiso suscrito a tales fines con el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, mediante el mencionado aporte.

El mencionado Punto de Cuenta deberá acompañarse de los estados financieros y demás anexos que evidencien el origen de los beneficios o utilidades que serán aportados al Fondo de Eficiencia Socialista.

Aportantes adheridos

Artículo 3. Si el Ente de la Administración Pública Nacional aportante ya se encontrare adherido como Fideicomitente al "Fondo de Eficiencia Socialista" y desea realizar nuevos aportes, deberá igualmente solicitar mediante Punto de Cuenta al Presidente de la República presentado a través del titular del Despacho de su Ministerio de adscripción, autorización para efectuar dicho aporte, indicando en el mismo, monto y forma en la cual se depositarán los beneficios o utilidades netas obtenidos como resultado de su gestión económica que deban ser aportados al Fondo de Eficiencia Socialista, en el Fideicomiso establecido en el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal.

En todo caso, el mencionado Punto de Cuenta deberá acompañarse de los estados financieros y demás anexos que evidencien el origen de los beneficios o utilidades que serán aportados al Fondo de Eficiencia Socialista.

Trámite ante la Vicepresidencia de la República

Artículo 4. Si el Punto de Cuenta a que refieren los artículos precedentes fuere aprobado por el Presidente de la República, el Ente de la Administración Pública Nacional deberá solicitar mediante oficio al Vicepresidente Ejecutivo de la República, la tramitación de lo conducente ante el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, debiendo acompañar su comunicación de una copia del Punto de Cuenta presentado al ciudadano Presidente de la República, debidamente aprobado.

Cuando el aportante no estuviera previamente adherido a dicho Fideicomiso, deberá consignar además Carta para constituirse en Fideicomitente Adherido al Fideicomiso Fondo de Eficiencia Socialista N° 29350, Suscrito con el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, suscrita por el representante de la Empresa del Estado, Empresa de Propiedad Social, Empresa de Producción Social, Instituto Autónomo o Instituto Público, según el modelo suministrado por la mencionada entidad financiera.

Gestión de la solicitud

Artículo 5. El Vicepresidente de la República gestionará ante el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, la incorporación del Ente solicitante al Fideicomiso, o el aporte de los recursos, según sea el caso, para lo cual dicho Ente solicitante deberá completar los trámites o recaudos exigidos por la entidad financiera.

Dudas o discrepancias

Artículo 6. Las dudas o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente Instructivo, serán resueltas por el Vicepresidente Ejecutivo.

Vigencia

Artículo 7. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
al Ejecutivo Nacional,

ELIAS JAVIER MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 017 CARACAS, 01 DE JULIO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 4° del Decreto N° 7.381 de fecha 21 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411 de fecha 27 de abril de 2010.

RESUELVE

Dictar el siguiente,

INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO DE EFICIENCIA SOCIALISTA

Objeto

Artículo 1. El presente Instructivo tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir por parte de los órganos y entes del Ejecutivo Nacional para solicitar recursos con cargo al "Fondo de Eficiencia Socialista", de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 7.381 de fecha 21 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411 de fecha 27 de abril de 2010.

Solicitud al Presidente de la República

Artículo 2. Para efectuar la solicitud de recursos con cargo al Fondo de Eficiencia Socialista, el titular del Ministerio del Poder Popular requiriente deberá presentar Punto de Cuenta al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual deberá indicar entre otros:

1. Monto solicitado;
 2. Finalidad a la cual se dirigen los recursos solicitados, esto es: con destino a cubrir el valor de premios a las emulaciones socialistas individuales y colectivas, al incremento de recursos destinados a proyectos especiales de impacto social, a la satisfacción de necesidades colectivas, al apoyo de las misiones sociales, o a la atención de aquellos casos de individuos o comunidades que por presentar necesidades de importancia considerable y características especiales, así lo requieran;
 3. Descripción del Proyecto de Inversión de los recursos solicitados;
 4. Tiempo de ejecución del Proyecto,
- Además, dicho punto de cuenta deberá estar acompañado de:
1. Informe de Proyecto, con mención de los aspectos económicos, sociales y políticos del mismo;
 2. Resumen de ejecución financiera del Proyecto;
 3. Cronograma de Ejecución del Proyecto, y;
 4. Cualquier otra información que a criterio del solicitante, sirvan para ilustrar la decisión del Presidente de la República respecto de la aprobación de los recursos con cargo al Fondo de Eficiencia Socialista.

Cuando el solicitante no sea alguno de los Ministerios del Poder Popular, deberá cursar su solicitud a través del Ministerio del Poder Popular competente por ser su órgano de adscripción, o en razón de la materia.

Trámite ante la Vicepresidencia de la República

Artículo 3. Si el Punto de Cuenta a que refiere el artículo precedente fuere aprobado por el Presidente de la República, el

Ministro o Ministra del Poder Popular que hubiere gestionado dicho punto de cuenta, solicitará al Vicepresidente Ejecutivo la tramitación de los correspondientes desembolsos ante el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, mediante oficio que acompañará de lo siguiente:

1. Copia del Punto de Cuenta mediante el cual el Presidente de la República autoriza el uso de recursos con cargo al "Fondo de Eficiencia Socialista".
2. Número de Fideicomiso.
3. Monto a ser retirado.
4. En caso de ser un solo beneficiario, indicar nombre o Razón Social, cédula o número de R.I.F., forma de entrega del monto (cheque o número de cuenta a la cual se deberá realizar el depósito con especificación de los 20 dígitos y nombre del Banco receptor).
5. En caso de ser varios beneficiarios, se debe indicar el número de beneficiarios y anexar la relación de beneficiarios. Esta relación deberá especificar:
 - 5.1. Nombre del Beneficiario (Debe coincidir con Titular de la Cuenta).
 - 5.2. R.I.F y/o Cédula (sin guiones, puntos ni comas).
 - 5.3. Monto.
 - 5.4. Número de Cuenta (debe reflejar los 20 dígitos sin guiones, puntos ni comas).
 - 5.5. Nombre del Banco.

Gestión de la solicitud

Artículo 4. El Vicepresidente de la República gestionará ante el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, los desembolsos correspondientes, para lo cual el Ente solicitante deberá completar los trámites o recaudos exigidos por la entidad financiera.

Dudas o discrepancias

Artículo 5. Las dudas o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente instructivo, serán resueltas por el Vicepresidente Ejecutivo.

Vigencia

Artículo 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 189

FECHA 07 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **Miguel Alexander López Mujica**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.388.226**, como Auditor Interno Encargado de

este Ministerio, hasta tanto se realice el Concurso Público, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.350 de fecha 29 de enero de 2010, dictada por el Contralor General de la República.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Resolución Nº 2.711

Caracas, 07 JUL 2010

Años 200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.165 de fecha 24 de abril de 2009, en concordancia con los artículos 15 y 16 del Decreto Nº 6.708, mediante el cual se dicta Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1. Crear la Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela, C.A., la cual tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de Selección de Contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los siguientes ciudadanos:

ÁREA Económica Financiera	PRINCIPAL Teódulo Medina C.I. 2.607.070	SUPLENTE Yohana Silva
	Fanny Guerrero C.I. 5.647.829	Maura Roberts
Jurídica	Jackeline Hernández C.I. 8.303.177	Oswaldo Cartaya C.I. 14.412.080
Técnica	Representante de la Unidad Requiriente	El funcionario designado por el Área Técnica solicitante
	Dilcia María Rodríguez C.I. 16.031.156	Yeramy González C.I. 16.618.072

Artículo 3. Para la validez de sus decisiones, la Comisión de Contrataciones debe contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 4. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Rayceys González, titular de la cédula de identidad Nº 13.586.043; y como Suplente a la ciudadana Yulitza Escalona, titular de la cédula de identidad Nº 11.690.909, la cual tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO PORRÓ ALETTI
Presidente de la Junta Interventora

Julio Ramón Carreño
Junta Interventora

Augusto Celis Minguet
Junta Interventora



Caracas, 06 JUL 2010

200° y 151°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2010-0040

Artículo 1. Designo al ciudadano RAMIRO ANTONIO FALCON ROMERO, titular de la cédula de identidad N° 11.265.638, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el artículo 94, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 06/07/2010 al 29/07/2010.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Cédula de Identidad N° 10.300.226
Fecha: 06-07-2010
Cédula de Identidad N° 38.863 del 01-02-2008

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes)

Providencia Administrativa N° 17
200° y 151°

Caracas, 22 de junio de 2010.

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 4 del artículo 26 de la LEY DEL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (Bandes), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.429, de fecha 21 de mayo de 2010, en el cual establece que la Presidenta de Bandes debe cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio Ejecutivo del Banco, en virtud de que dicho órgano de dirección es la máxima autoridad, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165, de fecha 24 de abril de 2009 y considerando lo indicado en la Resolución del Directorio Ejecutivo de Bandes N° 286.1-10 de fecha 11 de junio de 2010.

Resuelve

Artículo 1°.-

Se designan para integrar la Comisión de Contrataciones del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (Bandes), a los siguientes funcionarios:

Miembros Principales:Por el Área Jurídica:

Abog. Thairi Moya, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.805.234.

Por el Área Técnica:

Ing. Juan Barone, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.414.236.

Por el Área Económica y Financiera:

Econ. José Herrera, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.916.055.

Secretario Principal:

Tsu. Ferdinando Soares, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.486.936.

Miembros Suplentes:Por el Área Jurídica:

Abog. Fernando Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.246.476.

Por el Área Técnica:

Tsu. Ferdinando Soares, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.486.936.

Por el Área Económica y Financiera:

Econ. América Matute, titular de la Cédula de Identidad N° 6.966.054.

Artículo 2.-

La Comisión de Contrataciones estará encargada de los procesos de selección de contratistas del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (Bandes), teniendo como objeto principal realizar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los que se encuentren en el marco del cumplimiento de Acuerdos Internacionales de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y otros Estados, incluyendo la contratación con empresas mixtas constituidas en el marco de estos convenios, así como también quedan excluidos, la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles inclusive el financiero, adquisición de obras artísticas, literarias o científicas, las alianzas comerciales y estratégicas para la adquisición de bienes y prestación de servicios entre personas naturales o jurídicas y los órganos o entes contratantes, los servicios básicos indispensables para el funcionamiento de Bandes, adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública, y contratos profesionales y laborales.

Artículo 3.-

En los procesos de selección de contratistas podrán asistir como observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (Bandes) y de la Contraloría General de la República, así como también del Colegio de Ingenieros de Venezuela, cuando se trate de la contratación de obras, así como de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras, cuando se trate de Procesos de Selección de Contratistas Internacionales, vinculados a las materias sujetas a su supervisión.

Artículo 4.-

La Comisión de Contrataciones del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (Bandes), velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese,
EDMÉE BETANCOURT de GARCÍA
Presidenta

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO Y PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN - DESPACHO DE LA MINISTRA (E)-
RESOLUCIÓN DM/N° 845 . MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO - DESPACHO DEL MINISTRO - RESOLUCIÓN DM/N° 058

CARACAS,

200° y 151°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 102 y 132 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo dispuesto en los artículos 5, 6 numeral 2 literal g, i; 17, 18 y la disposición transitoria primera numeral 3 literal f de la Ley Orgánica de Educación; lo señalado en el artículo 5 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios; en concordancia con lo previsto en el artículo 11, numerales 1 y 9, y el artículo 16 numeral 1 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que el Estado está en la obligación de brindar a la sociedad los mecanismos y procedimientos que garanticen a los ciudadanos y las ciudadanas el goce de todos los servicios públicos esenciales que contribuyan a su desarrollo integral y a cubrir sus necesidades básicas,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través de los organismos competentes tiene la obligación de dictar todas aquellas medidas para garantizar el equilibrio en las diferentes áreas de la actividad económica, lo cual incluye la fijación de precios por concepto de matrícula y mensualidades para la prestación del servicio educativo en

Instituciones educativas privadas dentro del Subsistema de Educación Básica, estos Despachos dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, determinará el monto de la matrícula y mensualidades en cada institución educativa privada del Subsistema de Educación Básica, conforme al porcentaje autorizado en la Resolución correspondiente.

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución se entiende por:

Matrícula: El pago que debe efectuarse por concepto de inscripción.

Mensualidad: Los pagos iguales y consecutivos que se cancelen en el transcurso del año escolar por concepto de prestación de los servicios educativos.

Artículo 3. Se prohíbe el empleo de figuras o modos como fundaciones, asociaciones civiles, sociedades mercantiles, o cualquier otro mecanismo para ejercer la coerción, en la cancelación de montos superiores al establecido en la Resolución conjunta que dicten al efecto los Ministerios del Poder Popular para la Educación y el Comercio.

Artículo 4. El monto a determinar correspondiente a la matrícula y mensualidades de las Instituciones educativas privadas, deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, debidamente fundamentado en un estudio económico actualizado, el cual deberá elaborarse de acuerdo al formato establecido por la Dirección General de Comunidades Educativas, con apoyo de Supervisión Educativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Dicho estudio económico deberá ser acompañado de los soportes técnicos, contables y financieros correspondientes y una copia de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Educación y el Comercio.

Artículo 5. Los propietarios o propietarias, directores o directoras, de las Instituciones educativas privadas, no podrán modificar el monto de la matrícula y mensualidades, acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables. La matrícula no podrá exceder en ningún caso el monto de una mensualidad.

Artículo 6. Las convocatorias a la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, tendrán como punto único a tratar el monto a determinar para la cancelación de la matrícula y mensualidades para el próximo año escolar, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar, a objeto de garantizar la participación protagónica y corresponsable de los padres, madres, representantes y responsables.

La Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables para determinar el monto de la matrícula y mensualidades de las Instituciones educativas privadas, se celebrará antes del inicio del nuevo año escolar.

Artículo 7. La Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables para determinar el monto de la matrícula y mensualidades, deberá ser convocada por la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los padres, madres, representantes y responsables por lo menos con dos (02) días de anticipación a su celebración y se incluirá en anexo el estudio económico actualizado con los soportes técnicos, contables y financieros correspondientes, y deberá ser publicada en las carteleras de las Instituciones educativas.

Igualmente se convocará al supervisor, comisionado o autoridad educativa correspondiente al Distrito o Municipio Escolar, donde está adscrita la institución educativa, quien asistirá con derecho a voz. Pudiendo además estar presentes como observadores las familias y las organizaciones comunitarias del poder popular corresponsables de la educación, que deberán ser convocados a través de un aviso publicado en un sitio visible de las instalaciones de la institución educativa. Adicionalmente, la institución educativa podrá publicar la convocatoria en un diario de la localidad para su mayor divulgación o bien utilizar cualquier otro mecanismo que tenga el mismo fin.

Artículo 8. La Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, se constituirá válidamente con la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros. De no lograrse este quórum, se convocará a reuniones sucesivas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, hasta lograr la asistencia del cincuenta por ciento más uno (50%+1) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes.

La verificación del Quórum de la Asamblea, se llevará a cabo mediante un listado que contenga los datos de identificación de los padres, madres, representantes y responsables, en la cual firmarán cada uno de los asistentes y formará parte del acta que a tal efecto se levante, para dejar constancia de lo ocurrido y acordado en la misma.

Artículo 9. Si en el curso de la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables válidamente constituida, en cualquiera de sus convocatorias, se hicieran observaciones respaldadas por la mayoría de los asistentes, al estudio económico presentado por la institución educativa, se solicitará mayor información al Director de la misma. En el supuesto de no ser resueltas las dudas planteadas en la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, se suspenderá la reunión, dejando constancia en el acta la hora, día y lugar en que se constituirá válidamente de

nuevo, para conocer y decidir sobre los planteamientos efectuados en la convocatoria.

Artículo 10. De cada Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables se levantará un acta, en el Libro de Actas respectivo, donde se dejará constancia del día, hora, lugar de su celebración, el Quórum logrado y la decisión a que se llegó en cuanto al monto de la matrícula y mensualidades para el año escolar correspondiente.

La Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, escogerá a quince (15) de sus miembros, quienes suscribirán conjuntamente con la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes el acta levantada, a objeto de que den fe de la transparencia de lo acontecido en la misma.

Artículo 11. Realizada la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, el Director de la institución educativa remitirá para su conocimiento y revisión al Distrito o Municipio Escolar respectivo, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la realización de la misma, los recaudos pertinentes, a saber: convocatoria, listado de asistencia de padres, madres, representantes y responsables, estudio económico con sus soportes, acta de la Asamblea o Asambleas efectuadas y decisiones tomadas en cuanto al monto de la matrícula y mensualidades.

Artículo 12. El monto de la matrícula y las mensualidades, acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, deberá fijarse en un aviso que se colocará en un sitio visible en la institución educativa.

Artículo 13. Los padres, madres, representantes y responsables interesados, podrán interponer las denuncias por incumplimiento total o parcial de lo dispuesto en esta Resolución, ante la Zona Educativa correspondiente, o ante el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a través de sus Oficinas Regionales y Municipales. Recibida la denuncia, la Zona Educativa verificará los hechos conforme a los documentos presentados y procesará las actuaciones correspondientes.

Artículo 14. Las instituciones educativas que imparten la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas, aplicarán el procedimiento establecido en esta Resolución, para la determinación del monto de matrícula y mensualidades.

Artículo 15. El monto de la matrícula y las mensualidades establecido en contravención con lo dispuesto en esta Resolución será nulo, y al efecto el organismo competente establecerá las sanciones correspondientes.

Artículo 16. Los Ministerios del Poder Popular para la Educación y el Comercio, resolverán los casos no previstos en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 17. Quienes infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Resolución o realicen prácticas evasivas de cualquier naturaleza para evitar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, serán sancionados por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en otras leyes.

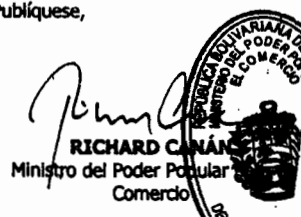
Artículo 18. Se deroga la Resolución conjunta DM/Nº 064 del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y DM/Nº 033 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.187, del 27 de mayo de 2009. Igualmente se deja sin efecto cualquier disposición o norma que contradiga lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 19. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación



RICHARD CANÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN - DESPACHO DE LA MINISTRA (E) - RESOLUCIÓN DM/Nº 046, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO - DESPACHO DEL MINISTRO - RESOLUCIÓN DM/Nº 057

Caracas,

200° y 151°

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto Nº 5.217 de fecha 15 de julio de 2008 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; lo indicado en los artículos 5 y 6 numeral 2 literales i y g de la Ley Orgánica de Educación; lo señalado en el artículo 5 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso

a los Bienes y Servicios; en concordancia con lo previsto en el artículo 11, numerales 1 y 9, y el artículo 16 numeral 1 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, los artículos 1 literal D.6 y artículo 2 del Decreto N° 2.304 de fecha 5 de febrero de 2003, mediante el cual se declaran los bienes y servicios de primera necesidad en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que el Estado Docente es la expresión rectora del Estado en Educación, en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés como derecho humano universal y deber social fundamental, irrenunciable y como servicio público,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través de los organismos competentes tiene la obligación de dictar todas aquellas medidas para garantizar el equilibrio en las diferentes áreas de la actividad económica, lo cual incluye la fijación de matrícula, monto, incrementos, aranceles y servicios administrativos que cancelan los y las estudiantes, sus representantes o responsables, en las instituciones educativas privadas,

CONSIDERANDO

Que la educación como fin supremo del Estado, impone a los órganos de la administración pública el deber de colaborar con la integración y articulación de las políticas públicas, para cumplir con las competencias que como Estado Docente le son atribuidas en la Ley Orgánica de Educación, garantizando así a la población una educación sin ningún tipo de discriminación ni limitación alguna, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se fija para el año escolar 2010-2011, el ajuste en un porcentaje que no supere el veinte por ciento (20 %), como límite máximo de aumento de la matrícula y mensualidades escolares en las instituciones educativas privadas del Subsistema de Educación Básica, ubicadas en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables de cada institución educativa privada, siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto, acordar si se aprueba o no el aumento de la matrícula y mensualidades para el correspondiente año escolar, cuyo monto podrá ser inferior pero en ningún caso exceder el porcentaje fijado como límite máximo para el mismo, que fue establecido en el artículo anterior.

Artículo 3. El monto determinado como matrícula se cancelará al momento de la inscripción del correspondiente año escolar, y la cancelación de las mensualidades se hará en doce (12) pagos iguales y consecutivos.

Artículo 4. Quienes infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Resolución o realicen prácticas evasivas de cualquier naturaleza para evitar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, serán sancionados por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en otras leyes.

Artículo 5. Se deroga la Resolución conjunta DM/N° 066 del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y DM/N° 034 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.188, del 28 de mayo de 2009. Igualmente se deja sin efecto cualquier disposición o norma que contradiga lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

RICHARD CANAN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 495 CARACAS, 07 JUL. 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5, numeral 2, último aparte del artículo 19 y 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **OSWALDO JOSE CARRASQUERO SULBARAN**, titular de la cedula de identidad N° V-13.577.228, como Director General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil, adscrita al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, las cuales serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia y publicidad.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, las firmas de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil;
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes y órganos de la Administración Pública;
3. La correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio;
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil, a solicitud de los interesados;
5. La aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil.

Artículo 3. El funcionario designado deberá rendir cuentas al Ministro de los actos delegados en los términos que determine la Ley.

Artículo 4. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deja sin efecto la Resolución N° 240 de fecha 15 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.404 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO – CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 001 CARACAS, 25 DE JUNIO DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme al Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALCIBIADES JOSÉ MOLINA YANES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.967.605, como Director General del Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

(18) de Junio del dos mil diez (2010)

200° y 151°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. LIZBETH DEL CARMEN GUERRERO RAMIREZ (Inscrito(a) en el Inpresabogado No. 45251; identificado con el Número 216.2010.2.2465, de fecha 14/06/2010. Presentado para su registro por ELBA JUDITH FRANCO DE FARIAS, CÉDULA N° V-3.976.493. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos ANTONIO JOSE BRITO USECHE y NORBERTO ANTONIO SALAS MARTI con CÉDULA N° V-10.378.063 y CÉDULA N° V-12.060.885. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. RICHARD ANDERSON COLOMBO OVIEDO, con CÉDULA N° V-16.673.107 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por NORMA GISELA MORENO DE PAN, con CÉDULA N° V-2.933.651. La Identificación de la Otorgante fue efectuada así: ELENA ALICIA SALCEDO POLEO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-642.162. El Recaudo DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 9453 y folio 14135-14135 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 40 folio(s) 196 del (de los) Tomo(s) 24

del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 08:30 a.m.

Otorgante:

Testigos:

Redactado por: ELBA JUDITH FRANCO

La Registradora,

Shirine C. Salazar Villalón
Registradora Pública Del Tercer
Círculo del Municipio Libertador
Distrito Capital

Yo, ELENA ALICIA SALCEDO POLEO, venezolana, mayor de edad, con cédula de identidad número V-642.162, actuando en mi carácter de presidenta del Consejo Ejecutivo de la Fundación Premio Nacional de Periodismo, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original que cursa en el Libro de Actas y Asambleas de dicha Fundación, la cual copiada a letra es la siguiente: En el día de hoy jueves cuatro (04) de junio de 2010, siendo las 10:00 de la mañana, se reunieron en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ubicada en la Av. Universidad esquina El Chorro, Torre Ministerial, Caracas, Distrito Capital, a los fines de llevar a cabo Acta de Asamblea Extraordinaria de la Fundación Premio Nacional de Periodismo, constituida mediante Decreto N° 1.028, de fecha diecinueve (19) de julio de 1990, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 34.896, de fecha diecisiete (17) de abril de 1991, registrada ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador, en fecha veinticinco (25) de mayo de 1992, bajo el N° 47, folio 282, Tomo 31, Protocolo 1°, cuya última reforma de sus Estatutos quedó debidamente registrada en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador, en fecha quince (15) de noviembre de 2007, bajo el N° 44, Tomo 22, Protocolo 1°, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información mediante Decreto N° 2.622, de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2003, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.164, de fecha doce (12) de abril de 2005; los integrantes del Consejo Ejecutivo de la Fundación Premio Nacional de Periodismo (FPNP), ciudadana Elena Alicia Salcedo Poleo, con cédula de identidad número V-642.162, quien preside esta sesión, las diputadas Desirée Santos Amaral y María del Rosario Pacheco, con cédulas de identidad números V-3.888.180 y V-6.369.657 respectivamente, vicepresidentas del Consejo Ejecutivo de la Fundación Premio Nacional de Periodismo, prescindiendo de la convocatoria previa por encontrarse conformado en su totalidad dicho Consejo Ejecutivo existiendo el quórum requerido para la validez de las deliberaciones, se declaró instalado el mismo con el fin de conocer y resolver acerca del punto que se indica a continuación: **PUNTO ÚNICO:** Designación de la Secretaria Ejecutiva de la Fundación Premio Nacional de Periodismo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 de los Estatutos de la fundación. Por unanimidad se resolvió designar Secretaria Ejecutiva de la Fundación Premio Nacional de Periodismo a la ciudadana Mildred Zanelda Ramírez de González, titular de la cédula de identidad N° V-11.028.505, quien estando presente aceptó el cargo y declara su conformidad. En virtud de la presente designación queda sin efecto la designación anteriormente realizada a la ciudadana Reina Coromoto Segovia Viloria, titular de la cédula de identidad N° V-8.774.438, como Secretaria ejecutiva mediante acta de asamblea de fecha quince (15) de junio de 2009, protocolizada en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha tres (03) de julio de 2009, quedando anotado bajo el N° 01, Tomo 67 y posteriormente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.214 de fecha seis (06) de julio de 2009. No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la asamblea y en conformidad firman: Elena Alicia Salcedo Poleo (FDO); Desirée Santos Amaral (FDO); María del Rosario Pacheco (FDO); Mildred Zanelda Ramírez de González (FDO).

Shirine C. Salazar Villalón
642162

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
200° Y 151°

Caracas, 06 de julio de 2010

RESOLUCIÓN N° 017/10

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, designado mediante Decreto N° 7.507, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.452, de fecha 23 de junio de 2010, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 34, 77 numeral 26, 170, 171, 172 y 173 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, y el artículo 29 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **MARÍA YELINA MUÑOZ TIRADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.391.612, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, a partir de esta misma fecha, y en el ejercicio de su cargo, cumplirá con las funciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y suscribirá los documentos y actos administrativos que se deriven de sus funciones.

ARTÍCULO 2: Delegar la firma a la ciudadana **MARÍA YELINA MUÑOZ TIRADO**, antes identificada, de las copias certificadas de la documentación, cuyos originales reposen en los archivos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

ARTÍCULO 3: Delegar la firma a la ciudadana **MARÍA YELINA MUÑOZ TIRADO**, antes identificada, de toda la documentación y actos administrativos, sin determinación decisiva, que son competencia del Ministro del Poder Popular para el Deporte.

ARTÍCULO 4: La documentación firmada con motivo de esta delegación, deberán indicar la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5: La funcionaria delegada deberá presentar al Ministro del Poder Popular para el Deporte, una relación detallada de la documentación que hubiere firmado, en virtud, de la presente delegación.

Dada en Caracas, Distrito Metropolitano, a los seis (06) días del mes de julio de 2010. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para el Deporte

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
200° Y 151°

Caracas, 06 de julio de 2010

RESOLUCIÓN N° 018/10

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, ciudadano **HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.451.697, designado según

Decreto N° 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23 de junio de 2010, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 19, del artículo 77, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2, artículo 5, segundo aparte del artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **MARIAM LEIDISMIR MARTÍNEZ SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.900.904, como Directora General de la OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, y en el ejercicio de su cargo, cumplirá con las funciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas-Distrito Metropolitano, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diez (2010). Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 7/07/2010

N° 38

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, **ALI RODRÍGUEZ ARAQUE**, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.177, de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.348, en fecha 18 de enero de 2010. Actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 77 numerales 9, 12, 15, 16, 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 2 de julio de 2010; al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
HENRY ARROYO CLEMENTE	2.767.629	Oficina de Gestión Administrativa	10	Sede Distrito Capital

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0061

Caracas, 02/07/10
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma, reimpressa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3, 14, numeral 1; y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano **DAVID MARTÍN DUGARTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.344.507, como **COORDINADOR (E) REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO MÉRIDA**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud de la presente remoción, el ciudadano **DAVID MARTÍN DUGARTE**, deberá hacer entrega del cargo antes referido al Coordinador Entrante en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida y continuar en el ejercicio de sus funciones como Defensor Público Provisorio Tercero (3°) en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de esa misma Unidad Regional.

TERCERO: Queda encargada de la Notificación y ejecución del presente acto, la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el portal Web de la Defensa Pública y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.
Comuníquese y Publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0062

Caracas, 02/07/10
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3, 14, numeral 1; y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ERNESTO GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.001.155, quien funge como Defensor Público Provisorio Décimo Sexto (16°) en Materia Penal Ordinario en fase de Proceso, como Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Queda encargada de la Notificación y ejecución del presente acto, las Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el portal Web de la Defensa Pública y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0063

Caracas, 02/07/10
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha,

reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3, 9, 14, numerales 1, 12 y 27; y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA (17°) CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL ORDINARIO adscrita a la UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO MÉRIDA.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano, **PEDRO JULIO RÍOS VARELA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.009.578, DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO DÉCIMO SÉPTIMO (17°) CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL ORDINARIO adscrito a la UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO MÉRIDA, a partir de la presente fecha.

TERCERO: En virtud de la presente designación queda sin efecto el carácter de Defensor Suplente del ciudadano **PEDRO JULIO RÍOS VARELA**, ya identificado.

CUARTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0064

Caracas, 02/07/10
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, y 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2010-0037, de fecha 3 de junio de 2010, se designó al ciudadano **RICHARD MIGUEL NATERA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.221.704, como DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO VIGÉSIMO PRIMERO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE ADSCRITO A LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2010-0057, de fecha 21 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, se incurrió en un error material al indicar en su Artículo Segundo: "...DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO VIGÉSIMO TERCERO...", siendo lo correcto: **DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO VIGÉSIMO PRIMERO**.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

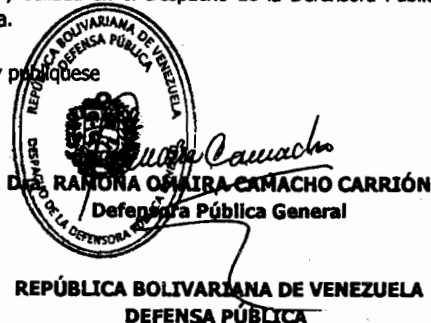
RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2010-0057, de fecha 21 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, sustituyéndose en el Artículo Segundo: "...DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO VIGÉSIMO TERCERO..." por **DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO VIGÉSIMO PRIMERO**, que es lo correcto.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en el portal Web de la Defensa Pública y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 20.546 de fecha 22 de julio de 1941.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



N° DDPG-2010-0057

Caracas, 21/06/10
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3, 9, 14, numerales 1, 12 y 27; y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que en virtud de esa necesidad, la Defensora Pública General tiene la facultad para crear extensiones de las Unidades de la Defensa Pública a nivel nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2010-0039, de fecha 3 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.440, de fecha 7 de junio de 2010, reimpresa por error de imprenta según ese mismo medio de publicación oficial signado bajo el N° 39.441, de fecha 8 de junio de 2010, fue creado el cargo de Delegados o Delegadas de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública, ante las extensiones que formen parte de las mismas, como un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte de la Defensora Pública General, manteniendo el carácter de Defensor Público o Defensora Pública, según sea el caso.

CONSIDERANDO

Que en virtud del gran volumen de casos que diariamente se atienden en la Sede Central de la Defensa Pública, es indispensable la creación en dicha Sede, de una extensión de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la EXTENSIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS – SEDE CENTRAL DE LA DEFENSA PÚBLICA, radicada en el Edificio Sede de la Defensa Pública, ubicada en la Parroquia Altigracia, Avenida Boulevard Panteón, esquinas Jesuitas a Tienda Honda, Edificio Defensa Pública, Caracas, Distrito Capital.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **RICHARD MIGUEL NATERA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.221.704, DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO VIGÉSIMO PRIMERO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE, como DELEGADO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS, ANTE LA EXTENSIÓN SEDE CENTRAL DE LA DEFENSA PÚBLICA, a partir de la presente fecha.

TERCERO: ADSCRIBIR a la Extensión de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas – Sede Central de la Defensa Pública, a todos los Defensores Públicos y Defensoras Públicas con competencia en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que prestan servicios en la Sede Central de la Defensa Pública.

CUARTO: En virtud de que la Extensión aquí creada se encuentra ubicada en la Sede Central de la Defensa Pública, el Delegado ante dicha Extensión deberá rendir cuenta a la Coordinación de Actuación Procesal, todo sin menoscabo de su adscripción a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

QUINTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el portal Web de la Defensa Pública y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: Quedan encargadas de la Notificación y ejecución del presente acto, las Coordinaciones de Recursos Humanos y Actuación Procesal de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0065

Caracas, 02/07/10
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en los Artículos 3 y 14, numerales 1 y 4, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones que tiene encomendada la Defensora Pública como máxima autoridad de la Institución, se encuentran las de fijar las políticas y acciones relacionadas con la Defensa Pública y la de aprobar y publicar las normas reglamentarias internas necesarias para el desempeño de las funciones del servicio.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, en ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas dictó, mediante Resolución N° DDPG-0025-2010, de fecha 15 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE SELLOS OFICIALES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DEFENSA PÚBLICA**, mediante el cual se reguló el uso, características, forma, contenido y todo lo relacionado con los sellos oficiales del Despacho de la Defensora Pública General, Coordinación General, Coordinaciones, Divisiones y demás oficinas de esta Institución.

CONSIDERANDO

Que en los Artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Interno antes mencionado, se establecen la forma, dimensiones, objeto y tipo de letra de los sellos oficiales a ser utilizados en la Sede Central de este Órgano Constitucional

CONSIDERANDO

Que una vez que entró en vigencia el Reglamento Interno antes mencionado, se pudo constatar, a través de las ofertas actuales del mercado, la insuficiencia de algunos de los sellos previstos en el referido instrumento, en cuanto a las dimensiones de los mismos.

CONSIDERANDO

Que en consecuencia, existe una discrepancia entre las dimensiones de los sellos oficiales de la Sede Central de la Defensa Pública, establecidas en el Reglamento Interno que los regula, y las existentes en el mercado.

CONSIDERANDO

Que en virtud de todo lo antes expuesto, esta Defensa Pública debe modificar el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE SELLOS OFICIALES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DEFENSA PÚBLICA**.

RESUELVE**DICTAR**

La siguiente:

**RESOLUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO
PARA EL USO DE LOS SELLOS OFICIALES DE LA SEDE CENTRAL
DE LA DEFENSA PÚBLICA**

PRIMERO: Se modifica el artículo 2, en la forma siguiente:

Artículo 2: Se establece el uso de un **sello ovalado**, que se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales emitidos por la Defensora Pública General, el cual tendrá las siguientes medidas: Cuatro centímetros (4,00 cms) de diámetro menor y cinco centímetros con cinco milímetros (5,5 cms) de diámetro mayor, empleando letra tipo Tahoma número once (11).

SEGUNDO: Se modifica el artículo 3, en la forma siguiente:

Artículo 3: Se establece el uso de un **sello redondo**, que se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales emitidos por la Coordinación General y las Coordinaciones Nacionales que conforman la estructura orgánica de la Defensa Pública, y tendrá cuatro centímetros con dos milímetros (4,2 cms) de diámetro, empleando letra tipo Tahoma número ocho (8).

TERCERO: Se modifica el artículo 4, en la forma siguiente:

Artículo 4: Se establece el uso de un **sello redondo**, que se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales emitidos por las Divisiones y Oficinas de la Defensa Pública, y tendrá cuatro centímetros (4,00 cms) de diámetro, empleando letra tipo Tahoma número siete (7).

CUARTO: Encargar al Jefe o Jefa del Despacho de la Defensora Pública General el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

QUINTO: Se ordena imprimir en un solo texto el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SELLOS OFICIALES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DEFENSA PÚBLICA**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, con las reformas aquí aprobadas, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 20.546 de fecha 22 de julio de 1941. Igualmente sustitúyanse por los de la presente, los datos a que hubiere lugar.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-_____

Caracas,

200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en el Artículo 14, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

RESUELVE**DICTAR**

El siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE SELLOS OFICIALES DE LA
SEDE CENTRAL DE LA DEFENSA PÚBLICA**

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso, características, forma, contenido y todo lo relacionado con los sellos oficiales del Despacho de la Defensora Pública General, Coordinación General, Coordinaciones, Divisiones y Oficinas, dependencias éstas que conforman la estructura orgánica de la sede central de la Defensa Pública, no siendo aplicable este Reglamento a ninguna de las Coordinaciones o Defensorías Públicas Regionales o sus extensiones.

Artículo 2: Se establece el uso de un **sello ovalado**, que se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales emitidos por la Defensora Pública General, el cual tendrá las siguientes medidas: Cuatro centímetros (4,00 cms) de diámetro menor y cinco centímetros con cinco milímetros (5,5 cms) de diámetro mayor, empleando letra tipo Tahoma número once (11).

Artículo 3: Se establece el uso de un **sello redondo**, que se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales emitidos por la Coordinación General y las Coordinaciones Nacionales que conforman la estructura orgánica de la Defensa Pública, y tendrá cuatro centímetros con dos milímetros (4,2 cms) de diámetro, empleando letra tipo Tahoma número ocho (8).

Artículo 4: Se establece el uso de un **sello redondo**, que se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales emitidos por las Divisiones y Oficinas de la Defensa Pública, y tendrá cuatro centímetros (4,00 cms) de diámetro, empleando letra tipo Tahoma número siete (7).

Artículo 5: El sello ovalado tendrá el siguiente contenido: El Escudo Nacional al centro; en la parte superior, en forma arqueada, la inscripción "**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**" e inmediatamente debajo de la anterior inscripción y también de forma arqueada, la inscripción "**DEFENSA PÚBLICA**"; en la parte inferior, en forma arqueada, el nombre "**DESPACHO DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**". El sello ovalado se colocará del lado izquierdo de la firma de la Defensora Pública General.

Artículo 6: Los sellos redondos tendrán el siguiente contenido: El Escudo Nacional al centro; en la parte superior, en forma arqueada, la inscripción "**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**" e inmediatamente debajo de la anterior inscripción y también de forma arqueada, la inscripción "**DEFENSA PÚBLICA**"; en la parte inferior, en forma arqueada, el nombre de la

Coordinación, División u Oficina correspondiente. El sello ovalado se colocará del lado izquierdo de la firma del responsable de la Coordinación, División u Oficina respectiva.

Artículo 7: Se establece el uso de un sello rectangular, que se utilizará para dejar constancia de la recepción de correspondencia en todas las dependencias que conforman la estructura orgánica de la Defensa Pública, según el objeto y ámbito de aplicación del presente Reglamento, y se colocará en la parte inferior derecha de las comunicaciones o escritos recibidos.

Artículo 8: Cada sello rectangular tendrá cinco centímetros con cinco milímetros (5,5 cms) de ancho y tres centímetros con cinco milímetros (3,5 cms) de alto, con el siguiente contenido: En la parte superior, la Inscripción en forma lineal **"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"** e inmediatamente debajo de la anterior Inscripción el nombre **"DEFENSA PÚBLICA"**; debajo, del lado izquierdo, el logo de la Defensa Pública y del lado derecho el Escudo Nacional; en el centro, la fecha con el formato dd/mm/aaaa; debajo y centrada, la palabra **"RECIBIDO"**; inmediatamente debajo de esta inscripción la frase **"LA RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO"**; en la parte inferior del sello, en forma lineal, el nombre **"DESPACHO DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL"** o el nombre de la Coordinación, División u Oficina correspondiente.

Artículo 9: En el Despacho de la Defensora Pública General y en cada Coordinación, División u Oficina podrán existir sellos adicionales, con las siguientes características:

- 1º Un sello rectangular, de un centímetro (1,00 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho con la inscripción **"URGENTE"** en el centro.
- 2º Un sello rectangular, de un centímetro con cinco milímetros (1,5 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción **"FAVOR DEVOLVER SELLADO Y FIRMADO"** en el centro.
- 3º Un sello rectangular, de un centímetro (1,00 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción **"ANULADO"** en el centro.
- 4º Un sello rectangular, de un centímetro (1,00 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción **"CASO CERRADO"** en el centro.

Artículo 10: Se establece el uso de un sello redondo para dar Visto Bueno (V.B.), que se utilizará para dejar constancia de la revisión y conformidad por parte del Coordinador de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, en los documentos oficiales que se presenten a consideración y firma de la Defensora Pública General, tales como Resoluciones, Dictámenes, Opiniones, Circulares y otros documentos que así lo requieran. Este sello tendrá un diámetro de un centímetro con ocho milímetros (1,8 cms), y en la parte superior, en forma arqueada, llevará la inscripción **"DEFENSA PÚBLICA"**; en el centro las letras **"V.B."**, que significan "Visto Bueno"; y en la parte inferior, en forma lineal, la frase **"COORDINACIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA"**. Este sello será para uso exclusivo del Coordinador de Consultoría Jurídica, y estará bajo su resguardo y responsabilidad. Este sello se estampará en la parte inferior izquierda de los documentos y deberá llevar la media firma del Coordinador de Consultoría Jurídica al costado inferior derecho.

Artículo 11: Se elaborará un sello seco de relieve, para uso exclusivo del Coordinador de Administración de la Defensa Pública, que se colocará en los cheques de pago que emita este Organismo. Este sello será redondo, con un diámetro de cinco centímetros (5 cms), con una línea exterior de un (1) punto de grosor y contendrá el Escudo Nacional al centro; en la parte superior, en forma arqueada, la inscripción **"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"** e inmediatamente debajo **"DEFENSA PÚBLICA"**; en la parte inferior, en forma arqueada, el nombre **"COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA"**. El Coordinador de Administración será el responsable de la custodia del sello seco aquí establecido, el cual le será entregado mediante acta, en el lapso referido en el artículo 14 de la presente Resolución.

Artículo 12: Cualquier otro sello que sea requerido por alguna Coordinación, División u Oficina a que hace referencia este Reglamento, debe ser previamente aprobado por la Defensora Pública General. A tal efecto, la máxima autoridad de la Coordinación de que se trate, dirigirá un Punto de Cuenta a la Defensora Pública General justificando la solicitud. De la aprobación o negativa, la Defensora Pública General notificará por escrito al requirente anexando el Punto de Cuenta. En caso de aprobación, la Defensora Pública General, mediante Resolución, regulará el uso, características, forma, contenido y todo lo relacionado con el o los nuevos sellos.

Artículo 13: Para el uso del sello ovalado y los sellos redondos únicamente se utilizará tinta negra; para el resto de los sellos se utilizará tinta azul.

Artículo 14: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento se establece un lapso de diez (10) días hábiles dentro de los cuales se deben emitir los nuevos sellos de cada dependencia y se procederá a levantar un acta

de entrega en el Despacho de la Defensora Pública General, así como en cada Coordinación, División u Oficina de las referidas en este Reglamento, en la que se dejará constancia de la entrega de los nuevos sellos a las autoridades correspondientes y de la desincorporación de los ya existentes, debiendo estamparse ambos sellos en la mencionada acta. Los sellos sustituidos quedarán sin efecto con la firma del acta aquí dispuesta, y serán destruidos en un lapso no mayor de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la desincorporación.

Artículo 15: En caso de pérdida o hurto de algún sello, el Coordinador, Jefe de División o Jefe de Oficina a que corresponda deberá notificar de inmediato al Despacho de la Defensora Pública General, así como a las autoridades competentes, con el fin de anularlo y ordenar las investigaciones pertinentes. Tal responsabilidad, en el caso de pérdida de sellos de la Defensora Pública General, corresponde al Jefe o Jefa de ese Despacho.

Artículo 16: Los sellos poseerán al menos una señal o medida de seguridad, que será de carácter confidencial y estará bajo el resguardo de la Defensora Pública General y del Coordinador General de la Defensa Pública.

Artículo 17: Los sellos húmedos y secos estarán bajo la responsabilidad y custodia del Jefe o Jefa del Despacho, del Coordinador, Jefe de la División o Jefe de la Oficina a quien se haya asignado y no podrán emplearse sino en asuntos de carácter oficial. Las falsificaciones y uso indebido acarrearán sanciones de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 18: El Jefe o Jefa del Despacho de la Defensora Pública General será responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Disposiciones Finales

Artículo 19: Lo no previsto sobre la materia en este Reglamento será regulado mediante Resolución de la Defensora Pública General, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 20: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010-0066

Caracas, 02/07/10
200º, 151º y 11º

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, del 26 de marzo de 2010; en ejercicio de sus atribuciones previstas en los Artículos 3, y 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con la Cláusula 19 de la Segunda Convención Colectiva de Empleados 2005-2007, y con los Artículos 94, literal f y 95 de la Ley Orgánica del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, a los fines de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico, tiene la obligación de aplicar las medidas legales que sean necesarias para proteger el patrimonio de la República y para salvaguardar la honorabilidad y reputación de la Defensa Pública como órgano garante de los derechos y garantías de todos los venezolanos y venezolanas.

CONSIDERANDO

Que todas las actuaciones de la Defensa Pública deben fundamentarse en los principios de justicia, honestidad, decoro, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, disciplina, responsabilidad y obligatoriedad.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tuvo conocimiento, que un ciudadano identificado como **JEAN PIERRE ÁLVAREZ MILANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.021.672, quien es Técnico I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda - Extensión Guarenas-Guatire, fue privado de libertad por el Juzgado Segundo (2°) de Primera Instancia en lo Penal en funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Barlovento, con sede en Guarenas, a solicitud del Fiscal Quinto (5°) del Ministerio Público, quien imputó al referido funcionario por el delito de *"Circulación de Moneda Extranjera Falsa"*.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, y por el Coordinador de la Unidad de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda - Extensión Guarenas-Guatire, el funcionario en cuestión se encuentra actualmente privado de libertad.

CONSIDERANDO

Que la suspensión del cargo sin goce de sueldo es una medida cuya aplicación es obligante para la Administración tal como lo dispone el Artículo 91 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con la Cláusula 19 de la Segunda Convención Colectiva de Empleados 2005-2007, y con los Artículos 94, literal f, 95 de la Ley Orgánica del Trabajo.

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER SIN GOCE DE SUELDO al ciudadano **JEAN PIERRE ÁLVAREZ MILANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.021.672, del cargo de Técnico I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda - Extensión Guarenas-Guatire, por un lapso de seis (6) meses contados a partir del 1° de julio de 2010.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Publíquese y Notifíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**,
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0067

Caracas, 02/07/10
2009, 151ª y 11ª

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en los artículos 3 y 14, numerales 1, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Defensora Pública General debe organizar estructural, funcional y administrativamente a la Institución, para orientar sus actividades al cumplimiento eficaz del servicio.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad debe desconcentrar todo tipo de rutinas de ejecución y tareas de mera formalización, a los fines de optimizar la ejecución de actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de políticas, propias de su rol de dirección estratégica.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Defensa Pública, prevé que el Defensor Público General o Defensora Pública General, puede delegar firma y atribuciones en funcionarios o funcionarias que ocupen cargos gerenciales según su criterio.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° 090-09, dictada el 20 de octubre de 2009, se establecieron como cargos gerenciales los de Coordinador o Coordinadora General, y los Coordinadores o Coordinadoras Nacionales de Consultoría Jurídica, Actuación Procesal, Vigilancia y Disciplina, Apoyo Técnico Pericial, Administración, Recursos Humanos; Información, Comunicación, y Capacitación; Planificación y Proyectos, y Servicios.

CONSIDERANDO

Que como máxima autoridad de la Defensa Pública, corresponde a la Defensora Pública General certificar las copias de los documentos que reposan en las distintas oficinas de la Institución.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **DORIS COROMOTO ROA ESCALANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.799.819, quien ejerce el cargo de Coordinadora General de la Defensa Pública, designada según Resolución N° DDPG-2010-0031, del 12 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.424, del 14 de mayo de 2010, la firma de las certificaciones de copias de documentos originales que reposen en el Despacho de la Defensora Pública General y la Coordinación General.

SEGUNDO: Delegar en los ciudadanos **DAVID SIMÓN CASTILLO MEJÍAS**, **CIRO RAMÓN ARAUJO**, **CARMEN ENEDA ALVES NAVAS**, **JAIR ALBERTO LOAIZA DÍAZ**, **MARIO JUDAS TADEO ARAUJO GUTIÉRREZ**, **EVELYN CECILIA USECHE RAMÍREZ**, **GLADALEX DEL CARMEN PÉREZ TORREALBA**, titulares de la Cédulas de Identidad números V- 6.449.388, V- 9.372.239, V- 6.960.029, V- 10.788.458, V- 10.687.034, V- 9.881.375 y V- 6.915.438, Coordinadores Nacionales de Consultoría Jurídica, Actuación Procesal, Vigilancia y Disciplina, Administración, Recursos Humanos, Información, Comunicación y Capacitación y Planificación y Proyectos, respectivamente, designados mediante Resoluciones Nros. DDPG-0001-2010, DDPG-0002-2010, DDPG-0003-2010, DDPG-0004-2010, suscritas en fecha 17 de marzo de 2010; y DDPG-0005-2010, DDPG-0006-2010 y DDPG-0008-2010, suscritas en fecha 18 de ese mes y año, respectivamente; todas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.392, del 23 de marzo de 2010, la firma de las certificaciones de copias de documentos originales que reposen en las Coordinaciones a su cargo.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.726.793, Coordinadora (E) de Apoyo Técnico Pericial, designada por la entonces Dirección General de la Defensa Pública mediante Resolución N° 031-09, del 30 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.174, del 8 de mayo de 2009, la firma de las certificaciones de copias de documentos originales que reposen en la Coordinación a su cargo.

CUARTO: Delegar en el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.890.461, Coordinador de Servicios designado a través de la Resolución N° DDPG-2010-0020-1, suscrita el 17 de abril de 2010, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.424, del 14 de mayo de 2010, la firma de las certificaciones de copias de documentos originales que reposen en la Coordinación a su cargo.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**,
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0068

Caracas, 02/07/10
2009, 151ª y 11ª

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en los artículos 3 y 14, numerales 1, 3 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Defensora Pública General debe organizar estructural, funcional y administrativamente a la Institución, así como fijar políticas y acciones para orientar sus actividades al cumplimiento eficaz del servicio.

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto N° 003, emanado el 2 de noviembre de 2009, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.298, del 3 de noviembre de 2009, se establecieron medidas de orden técnico y administrativo para orientar la reducción del consumo de electricidad en los organismos públicos.

CONSIDERANDO

Que en el referido decreto se instó a los organismos del Estado a la designación de un Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones dirigidas a la reducción del consumo de electricidad.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a través de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), giró instrucciones para que el control de tales medidas sean realizadas de forma consolidada en todas las dependencias del organismo; y exhortó a la organización del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, con un Coordinador General y un Secretario, para facilitar los canales de comunicación con dicho ente rector en materia eléctrica.

CONSIDERANDO

Que atendiendo al exhorto realizado, la entonces Dirección General de la Defensa Pública, a través de la resolución N° 012-10, designó los integrantes Grupo de Gestión de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución N° DDPG-2010-0032, la Defensora Pública General acordó la restitución del horario laboral, y dar continuidad a las políticas y planes de racionamiento eléctrico impulsadas por el Ejecutivo Nacional, a los fines de seguir coadyuvando con el ahorro y correcto uso de los recursos energéticos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de junio de 2010, el Presidente de la República mediante Decreto N° 7.462 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha, prorrogó la declaración de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico nacional.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República suspendió el racionamiento de energía eléctrica, reiterando la necesidad del mantenimiento de las medidas adoptadas a los fines de contribuir con el ahorro energético en el país.

CONSIDERANDO

Que para la ejecución y seguimiento de las acciones dirigidas a la reducción del consumo de electricidad promovidas por el Ejecutivo Nacional, se requiere la evaluación y revisión de los planes implementados en la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como miembros ad - honorem del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, a los ciudadanos:

1. **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.890.461, Coordinador de Servicios, designado mediante la Resolución N° DDPG-2010-0020-1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.424, del 14 de mayo de 2010.
2. **ANA LORENA MORÁN PORTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.968.680, Jefa de la División de Contratos, nombrada a través de la Resolución N° DDPG-0009-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.392, del 23 de marzo de 2010.
3. **ROSSANA CAROLINA MILLÁN TOBIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.111.541, Jefa de la División de Mantenimiento, designada a través de la Resolución N° DDPG-0019-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, del 22 de abril de 2010.

SEGUNDO: Designar como Coordinador General del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS**.

TERCERO: Designar como Secretaria del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, a la ciudadana **ANA LORENA MORÁN PORTILLO**.

CUARTO: Designar como Suplente de la Secretaria del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, a la ciudadana **ROSSANA CAROLINA MILLÁN TOBIAS**.

QUINTO: Como consecuencia de dicha designación, corresponderá a los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, comunicarse con el Grupo de Asesoría Técnica para la Gestión Energética del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), a los efectos de consolidar opiniones y planes tendientes al cumplimiento del decreto presidencial, destinado a reducir el consumo eléctrico.

SEXTO: El Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a.- Evaluar los planes de ahorro energético de la Sede de la Defensa Pública.
- b.- Supervisar conjuntamente con los Coordinadores Nacionales, el cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Defensora Pública General para el racionamiento de energía eléctrica.

c.- Diseñar y proponer planes dirigidos a la disminución del consumo energético en la Defensa Pública.

d.- Informar permanentemente a la Defensora Pública General sobre el resultado de sus gestiones.

e.- Cualquier otra, que a juicio de la Defensora Pública General, sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMO: Dejar sin efecto las designaciones de los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, y en consecuencia, se modifica y amplía la Resolución N° 012-10, del 22 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.366, del 11 de febrero de 2010.

OCTAVO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

DIAGRAMA MONTAJA CAMACHO CARRIÓN,
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**PODER JUDICIAL**

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, Mercantil, Agrario y Tránsito del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar
Ciudad Bolívar, veintiseis de mayo de dos mil diez
200° y 151°

ASUNTO: FP02-A-2010-000002

CARTEL DE CITACIÓN**SE HACE SABER:**

Al ciudadano **NESTOR JOSE PETIRI PEREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.724.756 y de este domicilio, que deberá comparecer por ante este Tribunal en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir del día siguiente al que la secretaria haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación en la morada y en la puerta del tribunal, así como la consignación de la Gaceta Oficial Agraria donde se hubiere publicado el cartel, en el expediente N° **FP02-A-2010-000002**, a los fines de que se dé por citado en el juicio que por **PERTURBACIÓN Y DAÑOS A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN AGRARIA LEGÍTIMA** ha incoado en su contra **PEDRO NOLASCO CEDEÑO RODRIGUEZ** por ante este Juzgado.

Se le advierte que de no comparecer en el término antes señalado, el Tribunal procederá a designarle **DEFENSOR** con quién se entenderá la citación.

Un cartel igual a este será fijado por la Secretaria en la morada, oficina o negocio del demandado y en la puerta del Tribunal.

* El Cartel deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Procedimiento y Control Agrario.

El Juez,

Ab. Manuel Alfredo Cor...



La Secretaria,
ABg. Sofía Charboné.

MINISTERIO PÚBLICO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 02 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 804

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de la atribución establecida en el numeral 20 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Delegar en la ciudadana Abogada **ADRIANA DEL CARMEN GONZALEZ PEÑALVER**, titular de la cédula de identidad N° 9.437.853,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES IX Número 39.460

Caracas, miércoles 7 de julio de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

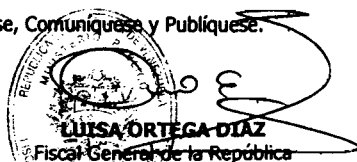
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

quien se desempeña como Sub-Directora en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones (Encargada), adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 1º DE JULIO DE 2010
200º Y 151º
RESOLUCIÓN N° DdP-2010-144

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en lo previsto en el artículo 29 numeral 3º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la administración podrá en cualquier tiempo corregir los errores materiales en que hubiere incurrido en la configuración de sus actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la configuración del acto administrativo contenido en la Resolución DdP-2010-142, de fecha 28 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.455, de fecha 29 de junio de 2010, se incurrió en un error material, con respecto a la denominación del cargo a ser ocupado por el ciudadano Francisco Javier Herrera.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en el Considerando de la Resolución DdP-2010-142, de fecha 28 de junio de 2010, donde dice: "Coordinador de Seguridad Integral..." debe decir: Coordinador de Seguridad Industrial..."

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

SEGUNDO: Reimprímase el texto íntegro de la Resolución N° DdP-2010-142, manteniendo su numeración y fecha e incorporando las correcciones indicadas.

Comuníquese y Publíquese,


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2010
200º Y 151º
RESOLUCIÓN N° DdP-2010-142

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que conforme al Punto de Cuenta N° 271, de fecha 04 de mayo de 2010, se aprobó la designación del ciudadano **FRANCISCO JAVIER HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.097.816, como Coordinador de Seguridad Industrial, en calidad de encargado, con fecha de vigencia desde el 1º de mayo de 2010.

RESUELVE:

Designar según lo dispuesto en el Punto de Cuenta antes identificado, al ciudadano **FRANCISCO JAVIER HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.097.816, quien ocupa el cargo de Administrador I, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, como Coordinador de Seguridad Industrial, en calidad de encargado, adscrito a la Unidad de Seguridad Integral, con vigencia administrativa desde el 1º de mayo de 2010 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO